ORDENANZA MUNICIPAL N° 008-2022-MDSJB/AYAC.

San Juan Bautista, 02 de setiembre del 2022

LA SEÑORA ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN BAUTISTA

POR CUANTO:
El Concejo Municipal Distrital de San Juan Bautista – Huamanga – Ayacucho.

VISTO:
El Acuerdo de Concejo Nº 058-2022, de fecha 31 de agosto de 2022, que aprueba la **Ordenanza Municipal que Regula la Gestión Integral de los Residuos Sólidos en el Distrito de San Juan Bautista**, en Sesión Ordinaria, del 26 de agosto de 2022, y;

CONSIDERANDO:
Que, la Constitución Política del Perú establece que toda persona tiene derecho a la paz, a la tranquilidad, al disfrute del tiempo libre y al descanso, así como a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida; asimismo, el Artículo 67º, señala que "El Estado determina la política nacional del ambiente. Promueve el uso sostenible de sus recursos naturales".

Que, en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley Nº 27972, "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia";

Que la política nacional del ambiente, aprobado mediante el decreto supremo 012-2009-MINAM, ha establecido en el eje de política 2, gestión integral de la calidad ambiental lineamientos de política en materia de residuos sólidos que contribuyan con fortalecer la gestión de los gobiernos regionales y locales en materia de residuos sólidos de ámbito municipal, priorizando su aprovechamiento, impulsar medidas para mejorar la recaudación de los arbitrios de limpieza y la sostenibilidad financiera de los servicio, promover la formalización de los segregadores y recicladores y otros actores que participan en el manejo de los residuos sólidos, promover la inversión pública y privada en proyectos para mejorar los sistemas de recolección, operaciones de reciclaje, disposición final de residuos sólidos.

Que, el Artículo 24º de la misma ley señala: "24.1, de la Ley marco del sistema nacional de gestión ambiental – ley N° 28245, establece que los Gobiernos Locales ejercen sus funciones ambientales sobre la base de sus leyes correspondientes, en concordancia con las políticas, normas y planes nacionales, sectoriales y regionales (...)"; así como: "24.2 Los Gobiernos Locales deben implementar el sistema local de gestión ambiental, sobre la base de los órganos que desempeñan diversas funciones ambientales que atraviesan el Gobierno Local y con la participación de la sociedad civil";

Que, el artículo 9°, numeral 7, de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, dispone que corresponde al Concejo Municipal "Aprobar el sistema de gestión ambiental local y sus instrumentos, en concordancia con el sistema de gestión ambiental nacional y regional"; así mismo, el Artículo 80º de la misma ley señala que es una función específica de las municipalidades distritales: "3.1 Proveer del servicio de limpieza pública determinando las áreas de acumulación de desechos, rellenos sanitarios y el aprovechamiento industrial de desperdicios.";

Que, del Artículo 24º, numeral 24.2 del Decreto Legislativo Nº 1278 – Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, dispone que es responsabilidad de las municipalidades

distritales y provinciales en lo que concierne a los distritos de cercado: "a) Asegurar que se presten los servicios de limpieza pública, recolección, transporte, transferencia, tratamiento o disposición final de residuos, de acuerdo con las disposiciones reglamentarias aprobadas por el MINAM y los criterios que la municipalidad provincial establezca, bajo responsabilidad. b) La prestación de los servicios de recolección y transporte de los residuos sólidos municipales y de la limpieza de vías, espacios y monumentos públicos en su jurisdicción. Los residuos sólidos en su totalidad deberán ser conducidos directamente a infraestructuras de residuos autorizadas por la municipalidad provincial, estando obligados los municipios distritales al pago de los derechos correspondientes. [...]"

Que el artículo 7° de la ley N° 1278 ley de gestión integral de residuos sólidos, y su reglamento por decreto supremo N° 014-2017-MINAM, establece que las que las municipalidades deberán implementar instrumentos para el uso eficiente de los materiales y la gestión de los residuos sólidos, entre otras obligaciones como; Estrategia Nacional de Ecoeficiencia, Acuerdos de Producción Limpia (APL), Plan Nacional de Gestión Integral de Residuos Sólidos (PLANRES), Plan Provincial de Gestión de Residuos Sólidos Municipales (PIGARS), Plan Distrital de Manejo de Residuos Sólidos Municipales (PMR), Plan Nacional de Educación Ambiental (PLANEA), Planes de Minimización y Manejo de residuos sólidos no municipales, Declaración anual sobre minimización y gestión de residuos sólidos no domiciliarios, Planes para la recuperación y valorización de residuos sólidos de bienes priorizados en la estrategia sobre Responsabilidad Extendida del Productor (REP), Sistema de Información para la Gestión de Residuos Sólidos (SIGERSOL), Registro de Empresas Operadoras de Residuos Sólidos, Inventario Nacional de Áreas Degradadas por la Acumulación Inadecuada de Residuos Sólidos.

Que, la presente Ordenanza tiene como objeto: **reglamentar la gestión integral de los residuos sólidos en el Distrito de San Juan Bautista**, con la finalidad de realizar una gestión ambiental y sanitariamente adecuada de los residuos en la jurisdicción de la municipalidad;

Que, en cumplimiento de las facultades conferidas por el numeral 8) del artículo 9 de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las disposiciones contempladas en el Decreto Legislativo Nº 1278 y contando con la aprobación del Concejo Municipal en pleno, se aprobó la:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE REGULA LA GESTIÓN INTEGRAL DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS EN EL DISTRITO DE SAN JUAN BAUTISTA.

CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- Objetivo

El presente dispositivo establece obligaciones, señala las atribuciones, funciones y responsabilidades a fin de asegurar una gestión y el manejo de los residuos sólidos económica, sanitaria y ambientalmente responsable, en cumplimiento a lo dispuesto por el Decreto Legislativo N° 1278, que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos y su reglamento.

Articulo 2.- Finalidad

La presente ordenanza tiene como finalidad garantizar la correcta gestión de los residuos sólidos en el Distrito de San Juan Bautista, estableciendo medidas de protección ambiental y de salud pública, en el marco de la política ambiental orientada a proveer un ambiente sano y saludable.

Artículo 3.- Alcance y ámbito de aplicación

Los preceptos contenidos en la presente Ordenanza, así como sus normas complementarias, son de obligatorio cumplimiento para toda persona natural o jurídica, pública o privada, en la circunscripción del distrito de San Juan Bautista.

Artículo 4º.- Definiciones básicas

Abandono. - Dejar algún bien, producto, sub producto, material o insumo que se tiene obligación de cuidar o atender, en la vía pública o en espacios públicos impidiendo el libre tránsito y el ornato.

Almacenamiento. - Acto de guardar o conservar residuos sólidos de manera sanitaria y ambientalmente responsable, que serán recolectados, reaprovechados o transportados a una instalación de disposición final.

Contenedores. - Cualquier recipiente de capacidad variable utilizado para el almacenamiento o transporte interno o externo de los residuos.

Contenedor Soterrado. - Método de almacenamiento colectivo de residuos sólidos que se integra al ornato público con un sistema limpio e impermeable.

Disposición Final. - Es la actividad, desarrollada en un relleno sanitario, de seguridad o en una escombrera, mediante la cual utilizando diversos métodos o procesos se garantiza el tratamiento final y ambientalmente adecuado de los residuos sólidos urbanos y especiales, sin causar perjuicio al ambiente y la salud poblacional.

Empresa Operadora de Residuos Sólidos. - Persona jurídica que presta los servicios de limpieza de vías y espacios públicos, recolección y transporte, transferencia o disposición final de residuos. Asimismo, puede realizar las actividades de comercialización y valorización. Se abrevia como EO-RS.

Generador. - Es la persona natural o jurídica que genera residuos sólidos como producto de sus actividades propias o cotidianas. En el caso que no sea posible identificar al generador de residuos peligrosos se considerará de este modo a quien los posea.

Gestión integral de residuos sólidos. - Cualquier actividad técnica administrativa destinada a la planificación, coordinación, diseño, evaluación, aplicación o fomento de políticas, estrategias, planes y programas para un adecuado manejo de los residuos sólidos.

Horario de Disposición. - Rango de tiempo en el cual se puede dejar los residuos sólidos en la vía pública para su recojo por la Municipalidad.

Horario de Recolección. - Rango de tiempo destinado al recojo de residuos sólidos por la Municipalidad.

Mobiliario. - Elementos fijos localizados en los espacios públicos, en servicio al ciudadano.

Operario. - Persona que realiza maniobra de maquinaria, equipo o vehículo para el manejo de residuos sólidos.

Reciclador. - Persona natural que se dedica a la segregación y valorización económica de los residuos.

Reciclaje. - Toda actividad que permite reaprovechar un residuo mediante un proceso de transformación material para cumplir su fin inicial u otros fines.

Recolección. - Servicio que consiste en retirar de la vía pública los residuos sólidos generados dentro del distrito, así como, el recojo de los residuos del aseo de calles dentro de determinada jurisdicción.

Relleno sanitario. - Instalación destinada a la disposición sanitaria y ambientalmente segura de los residuos municipales a superficie o bajo tierra, basados en los principios y métodos de la ingeniería sanitaria y ambiental.

Residuos domiciliarios. - Originados en viviendas unifamiliares, multifamiliares, conjuntos habitacionales, edificios, solares u otros similares.

Residuos sólidos. - Cualquier objeto, material, sustancia o elemento resultante del consumo o uso de un bien o servicio, del cual su poseedor se desprenda o tenga la intención u obligación de desprenderse, para ser manejados priorizando la valorización de los residuos y en último caso, su disposición final.

Residuos peligrosos. - Son residuos sólidos peligrosos aquéllos que, por sus características o el manejo al que son o van a ser sometidos, representan un riesgo significativo para la salud o el ambiente.

Rutas de recolección. - Recorrido de unidades vehiculares para la recolección de residuos sólidos.

Segregación. - Proceso de separación de los residuos, que permite clasificarlos para su posible reutilización o disposición final.

Servicio de recolección de residuos sólidos. - Se refiere a la implementación, organización, ejecución y mantenimiento del servicio de recolección domiciliaria de residuos sólidos, contenedores, recolección de desmonte y escombros, transporte y disposición final de residuos sólidos en rellenos sanitarios autorizados.

Transporte. - Etapa del servicio de recolección o limpieza pública que consiste en trasladar los residuos sólidos en vehículos especiales, desde el último tramo de su recolección hacia una planta de transferencia o lugar de disposición final.

Artículo 5.- Competencia

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1501 - Decreto Legislativo que Modifica el Decreto Legislativo Nº 1278, que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, se ha delimitado la competencia funcional y territorial de la gestión de residuos sólidos de la siguiente manera:

- <u>Artículo 23.- Municipalidades Provinciales</u>. Las Municipalidades Provinciales son competentes para:
  - Planificar y aprobar la gestión integral de los residuos sólidos en el ámbito de su jurisdicción, a través de los Planes Provinciales de Gestión Integral de Residuos Sólidos, (PIGARS)
  - Evaluar la propuesta de ubicación de infraestructuras de residuos sólidos a efectos de emitir el certificado de compatibilidad de uso de suelo correspondiente o documento similar.
  - Supervisar, fiscalizar y sancionar el manejo y la prestación de los servicios de residuos sólidos que realicen las Municipalidades Distritales y Empresas Operadoras de Residuos Sólidos a excepción de las infraestructuras de residuos sólidos, que es una competencia del OEFA.

- Aprobar los proyectos y los Instrumentos de Gestión Ambiental de proyectos de inversión pública y privada de infraestructura de residuos de gestión municipal si el servicio que presta se brinde a uno o más distritos de su jurisdicción, y en el caso que ésta se localice fuera de las instalaciones industriales o productivas, áreas de la concesión o lote del titular del proyecto o sean de titularidad de una Empresa Operadora de Residuos Sólidos.
- Reportar a través del SIGERSOL la información solicitada por el Ministerio del Ambiente, relativa a la gestión de los residuos.

- Artículo 24.- Municipalidades Distritales. Las Municipalidades Distritales en materia de manejo de residuos sólidos son competentes para:
  - Asegurar una adecuada prestación del servicio de limpieza, recolección y transporte de residuos en su jurisdicción, debiendo garantizar la adecuada disposición final de los mismos.
  - Suscribir convenios con la empresa de servicios de saneamiento u otras de la jurisdicción con la finalidad de que realice el cobro de las tasas por la prestación de los servicios indicados en el numeral anterior.
  - Normar, en su jurisdicción, el manejo de los servicios de residuos sólidos bajo su competencia, en concordancia con las disposiciones emitidas por las municipalidades provinciales.
  - Aprobar y actualizar el plan distrital de manejo de residuos, para la gestión eficiente de los residuos de su jurisdicción, en concordancia con los planes provinciales y el plan nacional.
  - Emitir la licencia de funcionamiento de la infraestructura de residuos del ámbito de gestión municipal y no municipal, en el ámbito de su jurisdicción y acorde a la vida útil de dicha infraestructura.
  - Regular, supervisar, fiscalizar y sancionar a los generadores de residuos sólidos de la construcción y demolición en el ámbito de su jurisdicción, con excepción de los proyectos de inversión sujetos al Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental o a un instrumento de gestión ambiental complementario bajo el ámbito de competencia de las autoridades sectoriales.
  - Suscribir acuerdos interdistritales para la integración de los servicios bajo criterios de economía de escala y eficiencia de los servicios de residuos sólidos.
  - Implementar programas de segregación en la fuente y la recolección selectiva de los residuos sólidos en todo el ámbito de su jurisdicción, facilitando la valorización de los residuos y asegurando una disposición final técnicamente adecuada.
  - Promover la formalización de asociaciones de recicladores que operan en su jurisdicción, lo cual debe ser comunicado al Ministerio del Ambiente, para su inclusión en el Registro Nacional de Recicladores.
  - Supervisar, fiscalizar y sancionar las actividades realizadas por recicladores formales e informales, que operen en su jurisdicción.
  - Las demás responsabilidades establecidas la ley y/o el reglamento.

CAPÍTULO II

OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDAD DEL GENERADOR

Artículo 6º.- Obligaciones del generador

Todo generador de residuos está en la obligación de:

a) Pagar puntualmente sus arbitrios de recolección de residuos sólidos.

b) Almacenar y disponer de sus residuos generados, de forma segura, higiénica y responsable con el ambiente.

c) Respetar los horarios de disposición y recolección de residuos sólidos, asignados a su condición (domiciliario, comercial, empresarial, entre otros).

d) Utilizar los depósitos y los lugares, asignados específicamente para la disposición temporal de residuos sólidos según su calidad (desmonte, maleza, urbanos, material reciclable, excretas).

e) Mantener limpios los techos, azoteas y fachadas de los inmuebles que estén bajo su dominio.

f) Cumplir con las disposiciones municipales afines o conexas a la gestión de residuos.

Artículo 7º.- Responsabilidad de los generadores

La población en general deberá velar por el cumplimiento del adecuado manejo de los residuos sólidos, cuidando el ornato del distrito y contribuir en crear ambientes saludables para sus habitantes. En este sentido es responsabilidad del generador:

a) Mantener despejadas las vías públicas de objetos y materiales en condición de abandono.

b) Conservar los terrenos sin construir, inmuebles deshabitados, retiros, cocheras y estacionamientos, libres de materiales deteriorados, inservibles, sucios o en desuso.

c) Respetar y cumplir con las disposiciones específicas para la disposición de determinados materiales y residuos, que por su condición pueden exponer a peligro a los vecinos o a los operarios del servicio de recolección y limpieza pública.

Artículo 8º.- Otras responsabilidades

El responsable de la organización de alguna actividad o evento privado, dentro de la jurisdicción del distrito de San Juan Bautista, se encuentra obligado a conservar el espacio público en óptimas condiciones de orden y limpieza, durante y después del evento.

Los generadores tienen la responsabilidad y la obligación de manejar sus residuos, desde su generación hasta su almacenamiento temporal, de manera responsable higiénica y ambientalmente responsable, priorizando su reaprovechamiento de acuerdo a las características de los residuos a segregar.

CAPÍTULO III

MANEJO DE RESIDUOS SÓLIDOS MUNICIPALES

Artículo 9º.- Atribuciones de la Municipalidad

La Municipalidad asume la administración y gestión de los residuos sólidos del distrito de San Juan Bautista, a través de la Sub Gerencia de Saneamiento y Gestión Ambiental. Estas actividades podrán ser ejecutadas por una Empresa Operadora de Residuos Sólidos – EO-RS.

En uso de esta atribución, la Municipalidad deberá cumplir con las siguientes acciones:

<u>Educación Ambiental:</u> La Municipalidad desarrollará campañas de educación ambiental, orientadas a sensibilizar a los vecinos respecto del correcto manejo de los residuos sólidos, así como el respeto de las rutas, horarios y frecuencia de los servicios.

Segregación de Residuos Sólidos en la Fuente: La Municipalidad fomentará la minimización de los residuos sólidos domiciliarios a través de un programa de segregación en la fuente, a fin de incentivar la conciencia ambiental en los vecinos.

Supervisión de labores de Recolección, Transporte y Disposición Final de Residuos Sólidos y Limpieza Pública: La Municipalidad es la encargada de supervisar que se realice un correcto y adecuado manejo de los residuos sólidos y limpieza pública en todas las etapas del servicio.

Artículo 10.- Servicio de Recolección de Residuos Sólidos en el distrito

La recolección de los residuos debe ser selectiva y efectuada de acuerdo a las disposiciones emitidas por la autoridad municipal correspondiente. Los recicladores y/o asociaciones de recicladores debidamente formalizados se integran al sistema de recolección selectiva implementado por la municipalidad correspondiente.

La recolección selectiva se realiza de acuerdo a los requerimientos de valoración posterior u otros criterios que defina la autoridad local.

Artículo 11º.- Generación de Residuos Sólidos Municipales

El generador de residuos municipales está obligado a entregar los residuos al proveedor del servicio de limpieza pública, debidamente clasificados para facilitar su reaprovechamiento. Las municipalidades deben definir por instrumento legal los criterios de segregación. La municipalidad que no cuente con instrumento legal que establezca los criterios de segregación en la fuente debe aprobarlo en el plazo de un año, a partir de la entrada en vigencia de este Decreto Legislativo.

Las municipalidades llevarán adelante acciones de sensibilización, promoción y educación ambiental a fin de instruir a la población respecto de la obligación de segregación en fuente, almacenamiento y entrega de los residuos.

Artículo 12º.- Generación de Residuos Sólidos No Municipales

El generador debe entregar al operador autorizado los residuos debidamente segregados y/o almacenados, con la finalidad de garantizar su posterior acondicionamiento, valorización o disposición final.

Artículo 13º.- Generación de Residuos Sólidos Municipales Especiales

Se consideran residuos municipales especiales a aquellos que siendo generados en áreas urbanas, por su volumen y/o características, requieren de un manejo particular, tales como residuos de laboratorios de ensayos ambientales y similares, distintos a los clínicos, lubricentros, centros veterinarios, centros comerciales, eventos masivos como conciertos, concentraciones y movilización temporal humana, ferias, residuos de la construcción y/o demolición generados en obras menores, entre otros, salvo los que están dentro del ámbito de competencias sectoriales. La responsabilidad de su gestión está a cargo de los generadores.

Las municipalidades deben establecer una tarifa para la gestión y manejo de los residuos sólidos especiales, en caso cuenten con la capacidad para brindar este servicio de manera adecuada y sus generadores decidan su entrega al servicio de limpieza pública. En caso contrario, estos residuos deben ser manejados a través de Empresas Operadoras de Residuos Sólidos.

El manejo de los residuos sólidos municipales especiales debe estar incluido en los Planes de Gestión de Residuos Sólidos de los Gobiernos Locales."

Artículo 14º.- Horarios de Disposición de Residuos Sólidos Municipales

El horario para que los vecinos dispongan los residuos domiciliarios en la vía pública para su posterior recolección, se publicará en el portal web institucional de la Municipalidad de San Juan Bautista.

CAPÍTULO IV

PROHIBICIONES

Artículo 15º.- Está prohibido:

1. Arrojar residuos derivados de la construcción y/o demolición en la vía pública, en terrenos sin construir, en parques y/o jardines, sin previa comunicación o solicitud de recojo a la Municipalidad.
2. Incumplir con el horario de disposición de residuos sólidos en vía pública para su recojo por la Municipalidad, o con los límites máximos de capacidad permitidos para su disposición regular.
3. Arrojar residuos sólidos o animales muertos en la vía pública, en terrenos sin construir, o en parques y/o jardines
4. Ensuciar la vía pública como resultado de satisfacer sus necesidades fisiológicas.
5. Arrojar, depositar y/o disponer en la vía pública, los residuos sólidos, desprovistos de bolsas plásticas y/o paquetes debidamente cerrados.
6. Transportar residuos peligrosos y/o no peligrosos en vehículos no autorizados.
7. Mezclar residuos líquidos peligrosos y no peligrosos con los residuos sólidos domiciliarios.
8. Verter aguas servidas en la vía pública.
9. Incinerar en el interior de la vivienda, comercio o industria, los residuos sólidos de cualquier origen o naturaleza, incluyendo la maleza y despojos de jardines producida en los mismos
10. Incinerar residuos sólidos de cualquier origen o naturaleza, incluyendo maleza y despojos de jardines producto de su mantenimiento, en terrenos sin construir, en la vía pública, parques, plazas, jardines, puentes, orilla del mar, zonas ecológicas o áreas recreativas.
11. La segregación, distribución y comercialización de los residuos sólidos que se encuentren dispuestos en la vía pública, por parte de personas que se dediquen al reciclaje informal.
12. Desatender la limpieza de los espacios públicos y la recolección de los residuos sólidos dentro de las 24 horas de haber realizado, con autorización municipal, eventos, ferias y otras actividades.
13. Dañar o destruir el mobiliario urbano que sea propiedad de la Municipalidad de San Juan Bautista o de la Empresa Operadora de Residuos Sólidos (EO-RS)

autorizada, que se encuentren instalados en espacios públicos y/o formen parte del ornato.

CAPÍTULO V

INFRACCIONES, SANCIONES Y MEDIDAS COMPLEMENTARIAS

Artículo 16º.- Infracciones
La transgresión a lo dispuesto en la presente Ordenanza y la normativa vigente, será sancionada y se aplicarán las medidas complementarias respectivas, de acuerdo al Anexo I que forma parte de la presente Ordenanza y que modifica la Cuadro de Infracciones y Sanciones Administrativas aprobada por Ordenanza Municipal Nº 014-2021-MDSJB/AYAC. Y modificatoria del cuadro de infracciones y sanciones administrativas (CUISA-2021).

Artículo 17º.- Acciones complementarias
Las personas que detecten el incumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza, podrán dar parte a la Subgerencia de Fiscalización de la Municipalidad mediante cualquier medio de comunicación.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA MODIFICATORIA

ÚNICA. - MODIFICAR del cuadro de Infracciones y Sanciones Administrativas - 2021 (CUISA-2021) aprobada mediante la Ordenanza Municipal Nº 014-2021-MDSJB/AYAC. y sus modificatorias, incorporando las infracciones, sanciones administrativas y medidas complementarias, que como **Anexo I** forma parte integrante de la presente Ordenanza.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA DEROGATORIA

ÚNICA. - DEROGAR cualquier norma que contravenga lo dispuesto por la presente Ordenanza.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

PRIMERA. - ENCARGAR a la Secretaría General, la publicación de la presente Ordenanza y su Anexo en el Diario Oficial El Peruano, y a la Oficina de Comunicaciones e Imagen, su publicación en el portal institucional de la Municipalidad de San Juan Bautista.

SEGUNDA. - ENCARGAR el cumplimiento de la presente Ordenanza, a la Unidad Técnica Ambiental de la Sub Gerencia de Saneamiento y Gestión Ambiental de acuerdo con sus respectivas competencias.

POR TANTO:

Mando se Registre, Comunique, Publique y Cumpla.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN BAUTISTA
Lic. María Luz Palomino Prado
ALCALDESA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN BAUTISTA

GERENCIA DE SERVICIOS MUNICIPALES

Sub Gerencia de Saneamiento y Gestión Ambiental

""Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

ANEXO I – Modificatoria del (CISA – 2021) de la Ordenanza Municipal N° 014 – 2021 (RASA -2021)

SUB GERENCIA	**SUB GERENCIA DE SANEAMIENTO Y GESTIÓN AMBIENTAL**
ORGANO O UNIDAD ORGÁNICA	**UNIDAD TÉCNICA AMBIENTAL**

INFRACCIONES SOBRE RESIDUOS SÓLIDOS Y LIMPIEZA PÚBLICA

CÓDIGO	INFRACCIÓN	TIPO DE INFRACCIÓN	PECUNIARIAS % UIT	SANCIONES	
				NO PECUNIARIA	
				Medida Complementaria Inmediatas	Medida Complementaria mediatas
Sobre el manejo de residuos sólidos por parte del generador					
02-01-01	Por no segregar sus residuos de acuerdo a sus características orgánicas e inorgánicas desde su generación en la fuente (vivienda, centro de trabajo o negocio) con la finalidad de facilitar su valorización y/o disposición final.	MG	10 %	- Notificación preventiva - Notificación de sanción - Acta de constatación y/o fiscalización	Emitir la resolución de sanción
02-01-02	Por no almacenar sus residuos municipales en contenedores o recipientes adecuados, con la capacidad adecuada que facilite la manipulación y la recolección.	G	5 %	- Notificación preventiva - Notificación de sanción - Acta de constatación y/o fiscalización	Emitir la resolución de sanción
02-01-03	Por no contar con contenedores o recipientes en espacios públicos, centros comerciales, mercados e instituciones públicas.	MG	20 %	- Notificación preventiva - Notificación de sanción - Acta de constatación y/o fiscalización - Clausura temporal 15 días	Emitir la resolución de sanción
02-01-04	Por no respetar los horarios y frecuencia de la recolección de residuos municipales establecidos por la Municipalidad.	G	5 %	- Notificación preventiva - Notificación de sanción - Acta de constatación y/o fiscalización	Emitir la resolución de sanción

02-01-05	Por no recoger los residuos sólidos originados en las actividades de carga, descarga y transporte de cualquier tipo de mercadería en la vía pública.	G	10 %	- Notificación preventiva - Notificación de sanción - Acta de constatación y/o fiscalización	Emitir la resolución de sanción
02-01-06	Por arrojar, abandonar y disponer residuos municipales en la vía pública, terrenos, parques, jardines, zonas arqueológicas, cauces de ríos, entre otros lugares no autorizados.	G	10 %	- Notificación preventiva - Notificación de sanción - Acta de constatación y/o fiscalización	Emitir la resolución de sanción
02-01-07	Por realizar transferencia de residuos sólidos municipales en lugares no autorizados por la municipalidad.	G	10 %	- Notificación preventiva - Notificación de sanción - Acta de constatación y/o fiscalización	Emitir la resolución de sanción
02-01-08	Por entregar residuos sólidos peligrosos conjuntamente con los residuos municipales al personal de recolección por parte de los generadores de residuos municipales.	MG	50 %	- Notificación preventiva - Notificación de sanción - Acta de constatación y/o fiscalización	Emitir la resolución de sanción
02-01-09	Por mezclar residuos de construcción y demolición con residuos municipales y entregar al personal de recolección.	MG	20 %	- Notificación preventiva - Notificación de sanción - Acta de constatación y/o fiscalización	Emitir la resolución de sanción
02-01-10	Por no segregar sus residuos peligrosos y no peligrosos provenientes de laboratorios, lubricentros, centros veterinarios los cuales son entregados al personal de recolección.	MG	50 %	- Notificación preventiva - Notificación de sanción - Acta de constatación y/o fiscalización - Clausura temporal 15 días	Emitir la resolución de sanción
02-01-11	Por no realizar la gestión y manejo de residuos sólidos por los organizadores de eventos masivos como conciertos, ferias, eventos deportivos, comerciales, concentraciones y movilizaciones temporales humanas.	MG	50 %	- Notificación preventiva - Notificación de sanción - Acta de constatación y/o fiscalización - Clausura temporal 15 días	Emitir la resolución de sanción

02-01-12	Por no promover la segregación de sus residuos generados por los organizadores de eventos masivos como conciertos, ferias, eventos deportivos, comerciales, concentraciones y movilizaciones temporales humanas.	G	10 %	- Notificación preventiva - Notificación de sanción - Acta de constatación y/o fiscalización - Clausura temporal 15 días	Emitir la resolución de sanción
02-01-13	Por no registrar internamente sobre la generación y manejo de residuos sólidos en sus instalaciones del generador no municipal.	G	10 %	- Notificación preventiva - Notificación de sanción - Acta de constatación y/o fiscalización	Emitir la resolución de sanción
02-01-14	Por no brindar facilidades necesarias a los fiscalizadores municipales competentes para el adecuado cumplimiento de sus funciones de supervisión y fiscalización sobre la gestión y manejo de residuos sólidos.	MG	50 %	- Notificación preventiva - Notificación de sanción - Acta de constatación y/o fiscalización	Emitir la resolución de sanción
02-01-15	Por no adoptar medidas de restauración y/o rehabilitación y/o reparación y/o compensación ambiental por el inadecuado manejo de residuos sólidos no municipales.	MG	50 %	- Notificación preventiva - Notificación de sanción - Acta de constatación y/o fiscalización	Emitir la resolución de sanción
02-01-16	Por no asegurar el tratamiento y/o disposición final de los residuos mediante el seguimiento de las obligaciones y compromisos asumidos en el plan de minimización y manejo de residuos sólidos del generador no municipal.	MG	20 %	- Notificación preventiva - Notificación de sanción - Acta de constatación y/o fiscalización - Clausura temporal 15 días	Emitir la resolución de sanción
02-01-17	Por mezclar los residuos peligrosos con los residuos municipales o similares provenientes de generadores no municipales a personal de recolección municipal.	MG	50 %	- Notificación preventiva - Notificación de sanción - Acta de constatación y/o fiscalización	Emitir la resolución de sanción
02-01-18	Por alimentación de animales con residuos de alimentación humana provenientes de establecimientos de salud y aeropuerto, así como la mortalidad de las explotaciones avícolas y otras especies.	MG	20 %	- Notificación preventiva - Notificación de sanción - Acta de constatación y/o fiscalización - Clausura temporal 15 días	Emitir la resolución de sanción

02-01-19	Por eliminar o abandonar residuos de construcción y demolición en vía pública, terrenos, parques, jardines, zonas arqueológicas, cauces de ríos, entre otros lugares no autorizados por la municipalidad.	MG	50 %	- Notificación preventiva - Notificación de sanción - Acta de constatación y/o fiscalización	Emitir la resolución de sanción
02-01-20	Por incinerar residuos sólidos municipales en vías públicas o dentro de los domicilios, centros comerciales.	G	10 %	- Notificación preventiva - Notificación de sanción - Acta de constatación y/o fiscalización	Emitir la resolución de sanción
02-01-21	Por ensuciar las vías públicas, postes, paredes o en diferentes espacios públicos con avisos publicitarios, volantes, afiches u otros similares.	MG	50 %	- Notificación preventiva - Notificación de sanción - Acta de constatación y/o fiscalización	Emitir la resolución de sanción
Centros de acopio y manejo de residuos sólidos					
02-01-22	Por no contar con medidas de seguridad en toda la ruta de comercialización de residuos aprovechables por parte de los centros de almacenamiento temporal de residuos y recicladores.	MG	20 %	- Notificación preventiva - Notificación de sanción - Acta de constatación y/o fiscalización	Emitir la resolución de sanción
02-01-23	Por no contar con registro autoritativo de empresas operadoras de residuos sólidos o centros de almacenamiento temporal de residuos, administrado por el MINAM o Municipal	G	10 %	- Notificación preventiva - Notificación de sanción - Acta de constatación y/o fiscalización	Emitir la resolución de sanción
02-01-24	Por no contar con mantenimiento preventivo de los equipos y vehículos que emplean en el transporte de residuos sólidos	G	10 %	- Notificación preventiva - Notificación de sanción - Acta de constatación y/o fiscalización	Emitir la resolución de sanción
02-01-25	Por no contar con equipo de protección personal en la recolección y transporte de residuos.	MG	50 %	- Notificación preventiva - Notificación de sanción - Acta de constatación y/o fiscalización	Emitir la resolución de sanción

02-01-26	Por no contar con un sistema de seguridad contra incendios, dispositivos de seguridad operativos, equipos e indumentaria	MG	20 %	- Notificación preventiva - Notificación de sanción - Acta de constatación y/o fiscalización	Emitir la resolución de sanción
02-01-27	Por no contar con autorización de la municipalidad Provincial para transportar residuos sólidos por el distrito.	MG	20 %	- Notificación preventiva - Notificación de sanción - Acta de constatación y/o fiscalización	Emitir la resolución de sanción
02-01-28	Por usar sus instalaciones de manejo de residuos sólidos como vivienda, crianza de animales.	MG	20 %	- Notificación preventiva - Notificación de sanción - Acta de constatación y/o fiscalización - Clausura temporal 15 días	Emitir la resolución de sanción
02-01-29	Por quemar residuos sólidos producto de la clasificación segregación en los lugares de reciclaje.	G	10 %	- Notificación preventiva - Notificación de sanción - Acta de constatación y/o fiscalización	Emitir la resolución de sanción
02-01-30	Por no contar con cerco perimétrico de material noble del centro de acopio de residuos no peligrosos.	MG	50 %	- Notificación preventiva - Notificación de sanción - Acta de constatación y/o fiscalización	Emitir la resolución de sanción
02-01-31	Por no contar con canales para la evacuación de aguas de lluvias.	MG	20 %	- Notificación preventiva - Notificación de sanción - Acta de constatación y/o fiscalización	Emitir la resolución de sanción
02-01-32	Por no contar con piso y paredes deconcreto u otro materia impermeable, liso y resistente en almacenes y zonas de segregación en los centros de acopio de residuos sólidos.	MG	20 %	- Notificación preventiva - Notificación de sanción - Acta de constatación y/o fiscalización	Emitir la resolución de sanción
02-01-33	Por ubicar el centro de acopio en zonas residenciales, comercial, recreacional, centros educativos y establecimientos de salud.	MG	50 %	- Notificación preventiva - Notificación de sanción - Acta de constatación y/o fiscalización	Emitir la resolución de sanción

02-01-34	Por obstaculizar el tránsito vehicular o peatonal con residuos sólidos provenientes de centros de acopio de residuos.	G	10 %	- Notificación preventiva - Notificación de sanción - Acta de constatación y/o fiscalización	Emitir la resolución de sanción
02-01-35	Por no contar con sistema de ventilación e iluminación en los centros de acopio de residuos sólidos.	G	10 %	- Notificación preventiva - Notificación de sanción - Acta de constatación y/o fiscalización	Emitir la resolución de sanción